



Cerro Sombrero, 26 de abril de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.253/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de abril de 2024, de don Juan Ramón Vargas, jefe de Adquisidores, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo 3866-101-SE24 Adquisición de insumos alimenticios para cuenta pública 2024
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 03 de julio de 2023, que nombra a don Daniel Alejandro Ruiz Zincker, RUN 16.965.564-2, como Director de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 03 de julio de 2023.
- 5) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el Decreto Alcaldicio N°771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 8) El decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de diversos insumos alimenticios para uso en actividad de cuenta pública 2024.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, habiéndose realizado un primer proceso de solicitudes de cotización por el mecanismo de compra ágil, no se recibieron ofertas.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra b), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
- 7) Que, el gasto asociado a la contratación se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente a gastos de representación; para esto, la actividad se enmarca en la cuenta pública del área de gestión municipal, donde se invitan a diversas autoridades regionales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AYMNJY-423>

- 8) Que se recibió una cotización por parte del proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT N° 76.052.495-6, que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$76.510.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 26 de abril 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°101 por Christian Santana Barría, DAF, que dan cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-12-003.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra b) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos insumos alimenticios para uso en actividad de cuenta pública 2024.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de insumos alimenticios para cuenta pública 2024", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de insumos alimenticios para cuenta pública 2024

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Especificación	Cantidad
NESCAFE TRADICION X400 GRS (12	1
ENDULZANTE LIQUIDO STEVIA ENLI	1
AZUCAR GRANULADA PALADIN 1KG.(	2
GALL.TUAREG COCO 120GRS(35)	6
GALL. MANTEQUILLA COSTA 140GRS	6
GALL.DIN DON X 115GRS.(35)	6
GALL.GRETEL YOGURT FRUTILLA X	6
GALL.OBSESION 85GRS(24)	6
BOMBON COQUET ESFERA X40UND 42	2
CARA.ENV.ARBOLITO X 860GRS. 20	2
GOMA FRUGELE TRADICIONAL 100UN	2
NECTAR ANDINA NARANJA 1.5LTS (	2
NECTAR ANDINA PIÑA 1.5LTS. (6)	2
AGUA MINERAL BENEDICTINO S/GAS	12
AGUA MINERAL BENEDICTINO S/GAS	4

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$76.510.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl





Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.

- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes

- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE la emisión de la orden de compra 3866-101-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$76.510 IVA incluido, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT N° 76.052.495-6, por la adquisición de diversos insumos alimenticios para uso en actividad de cuenta pública 2024.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-12-003.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/DRZ/JRV/BBA/cvv

